



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	75
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas.	100
Particulares, anual pesetas.	100
Número suelto corriente, 0'75	
Id. id. atrasado, 1'50	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1'50 pesetas.  
TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono, 1494

Toda a correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXV

Miércoles 27 de abril de 1960

Número 51

## Administración Central

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se dispone el envío a la Sección Especial de Estadística del Ministerio de la Gobernación de ciertos datos municipales y provinciales. (*Boletín Oficial del Estado*, núm. 94 de 19 de abril de 1960).

Excelentísimos señores:

Los Jefes de los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales y los de las Secciones Provinciales de Administración Local deberán proceder a la formación de la estadística de los Presupuestos Ordinarios, Especiales de Urbanismo y Extraordinarios y de la Situación Económica en 31 de diciembre de 1959, de las Corporaciones Locales, de sus respectivas provincias, trabajo que enviarán en forma de certificación y ateniéndose a las siguientes normas:

#### 1.ª Presupuestos Ordinarios:

1. La modelación contendrá la estructura aprobada para los Presupuestos Ordinarios, Especiales y Extraordinarios, según las instrucciones aprobadas por Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de julio de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* de 12 de agosto del mismo año, páginas 10858 y 10859).

2. En una sola plana, en columna vertical, figurarán los datos de gastos e ingresos del Presupuesto. En las columnas verticales siguientes se anotarán los nombres de los Municipios, dejando las dos últimas para sumas «anterior» y «suma y sigue». Se utilizará el modelo que acompaña a la Resolución de 5 de

marzo de 1959, relativa a los datos estadísticos de 1958, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 20 del mismo mes y año (páginas 4416-17-18-19).

3. Cuando un presupuesto sea prórroga del aprobado para el año anterior, se pondrá una llamada (I) junto al nombre del Ayuntamiento a que se refiera,

#### 2.ª Presupuestos Especiales de Urbanismo:

Los Ayuntamientos capitales de provincia y de Municipios de más de cincuenta mil habitantes que, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 12 de mayo de 1956, sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, están obligados a formar el Presupuesto Especial de Urbanismo a que se refiere el artículo 176 de ella, y los Ayuntamientos que aun sin llegar a dicha cifra de población tengan en vigor el referido Presupuesto Especial, remitirán a la Jefatura del Servicio o Sección Provincial correspondiente un ejemplar (impreso si lo hubiere) del Presupuesto de 1960 y los resúmenes de gastos e ingresos del de 1959, utilizando el modelo a que se refiere el párrafo 2 de la norma anterior.

#### 3.ª Presupuestos Extraordinarios:

Los datos relativos a los Presupuestos Extraordinarios constarán en la siguiente forma:

a) Con respecto a cada uno de los aprobados durante el año 1959:

- Fecha de aprobación.
- Finalidad del Presupuesto.
- Importe del mismo.
- Gastado en 1959.
- Resto por gastar en 31 de diciembre de 1959.

b) Con respecto a cada uno de los anteriores a 1959, en vigor durante dicho año:

- Fecha de aprobación.
- Finalidad del Presupuesto.
- Importe primitivo del mismo e importe definitivo después de las modificaciones autorizadas.

— Resto por gastar en 1 de enero de 1959.

— Gastado en 1959.

— Resto por gastar en 31 de diciembre de 1959.

4.ª Situación económica en 31 de diciembre de 1959.

1. Los Jefes de los Servicios y Secciones Provinciales de Administración Local tomarán los datos relativos a la situación económica en 31 de diciembre de 1959 de las Corporaciones Locales de las respectivas provincias, de las liquidaciones de los presupuestos que aquéllas habrán de haberles remitido conforme a lo dispuesto en el número 4 del artículo séptimo de la Circular de 1 de diciembre de 1958 sobre cierre del ejercicio y cuentas.

2. Las Corporaciones Locales remitirán a las expresadas Jefaturas resumen del Inventario del Patrimonio que posean en 31 de diciembre de 1959, siguiendo el orden de epígrafes que enumera el artículo 17 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, de 27 de mayo de 1955. Dicho resumen se extenderá en el modelo que se adjunta y en el tamaño que habitualmente se venía utilizando.

3. En cuanto a los préstamos y cargas, han de referirse a los existentes en 31 de diciembre de 1959, o sea, el resto que en dicha fecha quedará pendiente del total que se concertó, una vez que se hayan deducido las cantidades amortizadas.

4. Se advierte especialmente a este respecto que las resultas de ingresos y gastos de los presupuestos no deben in-

cluirse en el Inventario ni en la Cuenta de Patrimonio.

5.<sup>a</sup> Disposiciones comunes.

1. En los estados de presupuesto y en los de situación económica los Municipios se clasificarán en los siguientes grupos:

- Hasta 1.000 habitantes.
- De 1.001 a 5.000 habitantes.
- De 5.001 a 20.000 habitantes.
- De 20.001 a 100.000 habitantes.
- De más de 100.000 habitantes.

2. Cada grupo se totalizará separa-

damente, formándose un resumen de todos ellos.

3. Para determinar la inclusión de cada Municipio en el grupo que le corresponda se atenderá a la población de derecho con que figure en el Censo de Población de España de 1950, con exclusión de cualquiera otro antecedente.

4. Los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares remitirán a las respectivas Jefaturas de los Servicios o Secciones Provinciales los datos a que

se refieren las normas anteriores en plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Estado*.

5. Los Jefes de los Servicios y Secciones Provinciales enviarán los trabajos directamente al Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Especial de Estadística del Ministerio de la Gobernación, a medida que los vayan ultimando y, como máximo, en plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*.

SITUACION ECONOMICA E

MUNICIPIOS	EXISTENCIA EN CAJA EN 31-XII-1959  Pesetas	RESULTAS DE INGRESOS		SUMA  Pesetas	RESULTAS DE GASTOS		SUMA  Pesetas
		Cantidad pendiente de cobro			Obligaciones pendientes de pago		
		Del ejercicio de 1959 Pesetas	De ejercicios anteriores Pesetas		Del ejercicio de 1959 Pesetas	De ejercicios anteriores Pesetas	

Administración Provincial

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 32-60

PRECIOS DE FRUTAS Y VERDURAS

Precios al mayor y de venta al público autorizados para esta provincia para las frutas y verduras, durante la semana que comprende del día 24 del actual al 1 de mayo próximo, ambos inclusive.

	Mayor	Detall
<b>NARANJAS:</b>		
Naveles y castellanas, Berna y Grano de Oro...	6'50	8'00
Corrientes, Cadenera, Sanguinas y similares...	5'50	7'00
<b>LIMONES:</b>		
De Murcia finos.....	7'00	9'00
Corrientes.....	6'50	7'00
Patata común.....	—	—
Acelgas.....	3'00	3'80
Espinacas.....	4'50	5'50
<b>REPOLLOS:</b>		
Valencianos.....	1'75	2'30
Del país.....	1'25	1'80
Cebollas.....	4'25	5'00
Tomates.....	7'75	8'80
Zanahorias.....	3'50	4'00

NOTA.—Los precios señalados como máximos para venta al público se en-

tienden referidos a las mejores calidades de cada clase de artículo, estando incluidos en los mismos los gastos y arbitrios municipales.

Palencia 23 de abril de 1960.—El Gobernador civil, Víctor Fragoso del Toro. 1151

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

Sección de Contribución General sobre la Renta

Por tercera y última vez, se recuerda a los señores contribuyentes por este tributo, que el plazo voluntario para presentar las declaraciones correspondientes al año 1959, finaliza el día 30 del corriente mes, a partir de cuya fecha serán sancionadas todas aquellas personas que, viniendo obligadas a declarar por este impuesto, hubieran incumplido dicha obligación.

Palencia 23 de abril de 1960.—El Delegado de Hacienda, P. S., Francisco Maté. 1136

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE VALENCIA

Relación nominal de los inscriptos de esta Comandancia Militar de Marina comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo de la Marinería de la Armada, correspondientes al año mil novecientos sesenta y uno que se remite pa-

ra su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia a los efectos de que todos cuantos figuran en la misma sean excluidos del alistamiento y sorteos para el servicio del Ejército de Tierra, en virtud del artículo 114 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada.

Núm. alistamiento, 87 bis; nombres y apellidos, Gregorio González Noriega; naturaleza, Membrillar (Palencia); nombres de los padres, Gregorio y Merenciana; fecha nacimiento, 13 febrero 1941.

Valencia 18 de abril de 1960.—El C. de N. Comandante Militar de Marina, Rafael Romero Conde. 1135

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Concentración Parcelaria

COMISIÓN LOCAL DE PIÑA DE CAMPOS AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de PIÑA DE CAMPOS, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 15 de enero de 1959, que la Comisión Local en sesión celebrada en el día de la fecha ha aprobado las Bases definitivas de la concentración que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Al enviar los datos requeridos las Corporaciones que tengan impreso su presupuesto Ordinario adjuntarán un ejemplar, que será cursado por la Jefatura correspondiente a la Sección Especial de Estadística. Si a la fecha de remisión de los datos no tuvieran aún el ejemplar impreso, lo enviarán cuando dispongan de él (en este caso directamente) a la Sección Especial de Estadística del Ministerio de la Gobernación.

Los Jefes de los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento y

de las Secciones Provinciales de Administración Local cuidarán de que los datos solicitados se reflejen en las estadísticas con la mayor exactitud. Comprobarán las operaciones aritméticas rectificando los errores que adviertan, para evitar devoluciones y propondrán a los Gobernadores civiles el envío de comisionados que recojan los datos de las Corporaciones que no los enviaren en el plazo señalado.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inmediata publicación de la presente

en el BOLETÍN OFICIAL, de sus respectivas provincias.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 1 de abril de 1960. — El Director general de Administración Local, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, José Luis Moris.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias de régimen común.

1152

DE DICIEMBRE DE 1959

INVENTARIO DEL PATRIMONIO

DEFICIT	INMUEBLES		Derechos reales	Muebles	Valores mobiliarios y créditos	Vehículos y semovientes	Bienes y derechos revertibles	TOTAL ACTIVO	Préstamos y gravámenes 31 - XII - 1959		TOTAL LIQUIDO
	Rústicos	Urbanos							Cargas	Empréstitos	
Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son la copia del Acta por la que la Comisión Local establece las Bases definitivas y los documentos inherentes a ella relativos al perímetro (fincas de la periferia que se incluyen o excluyen, superficies que se exceptúan por ser del dominio público y relación de fincas excluidas y plano de la zona), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde que termine la publicación de las mismas, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas de la Comisión Local, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Piña de Campos 13 de abril de 1960. — El Presidente de la Comisión Local (ilegible).

1112

Cédula de notificación de embargo de inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldía

En Baltanás a 4 de abril 1960, el Agente instructor de este expediente, estando abierta al público la oficina Recaudatoria de Contribuciones, procedo ante los testigos don Paulino Infante y don Desiderio González a notificar a los deudores de este expediente declarados en rebeldía, el embargo de inmuebles en

que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos y recargos correspondientes a los años de 1956 al 1958, y por el concepto de contribución rústica, dando al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente providencia y diligencia de embargo.

Providencia. — No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores, en cantidad suficiente, a mi juicio, para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 86 al 90 del Estatuto de Recaudación vigente y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, líbrese el oportuno mandamiento de anotación preventiva de embargo al señor Registrador de la Propiedad del partido.

Baltanás 13 de enero de 1960. El Recaudador, P. Diezhandino.

En cumplimiento de la providencia precedente he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan.

Palenzuela

León Arribas Pajares: Una tierra a Camino Villahán, pol. 7 y par. 141, de 26'41 as., linda N. Blasa Guerra Carrillo, E. León Arribas Maestro, S. Pedro Tamayo Soto y O. camino.

Cástor Cantero García: Una tierra a Peñas, pol. 42 y par. 61, de 40'27 as., linda

N. Virgilio García Pérez, E. Virgilio García Pérez, S. término de Peral y O. Florencio González García.

Petra Ceballos Peña: pol. 41 y par. 16, de 40'84 as., linda N. y O. camino, Este término de Peral, S. Frutos García.

Genaro Escribano Carrera: Una tierra a Griego, pol. 19 y par. 17-31, de 61'55 as., linda N. La Renfe, E. Angel Izquierdo Guerra, S. Obdulio Maestro Becerril y O. camino.

Telesforo Escribano Maestro: Una tierra a Bastardo, pol. 30 y par. 36, de 46'52 as., linda N. Francisco Carrillo, E. Teodoro Cabrera, S. camino y O. Jacoba Delgado.

Otra tierra del mismo deudor a Cotarro de los Pardos, pol. 44 y par. 75, de 1,32,50 Has., linda N. Ventura Escaño, E. Mariano Yáñez Ortiz, S. Ventura Escaño y O. Fermín Manrique Polo.

Emiliano Escribano Tamayo: Una tierra a Pozuelo, pol. 41 y par. 75, de 81'67 as., linda N. término de Valles, E. Roque Cantero González, S. y O. camino.

Irene Gallardo Rebollo: Una tierra a Vía, pol. 24 y par. 123, de 1,62,23 hectáreas, linda N. Aniceto de la Torre Moreno, E. ferrocarril, S. Jerónimo Gallardo Santos y O. Eustaquio de Pedro San Miguel.

Bernardo Gómez Cantero: Una tierra a Pinganillo, pol. 19 y par. 8, de 17'59 as., linda N. río, E. Miguel Maestro, Sur Eugenio Escribano y O. Clementina Moreno.

Adelaida Grijalvo Moreno: Una tierra a Vega Quintana, pol. 15 y par. 33, de

18'78 as., linda N. Esteban Maroto Arribas, E. y S. Julia Grijalvo Moreno y O. Severino Grijalvo Prádanos.

Felipa Grijalvo Moreno: Una tierra a Palos, pol. 27 y par. 59, de 37'71 as., linda N. Paula Diez, E. Felipe Carrillo de la Torre, S. Eustaquio de Pedro San Miguel y O. Eustaquio de Pedro San Miguel.

Telesforo García: Una tierra a Horquilla, pol. 43 y par. 2, de 52'54 as., linda N. Teógenes Prieto González, E. camino, S. y O. Teógenes Prieto González.

León Grijalvo Puente: Una tierra a Santo Domingo, pol. 8 y par. 23, de 78'11 as., linda N. camino, E. Simeón Marín Moreno, S. Victorina Grijalvo García y O. Lucas Carrillo de la Torre.

Hilaria Grijalvo Tamayo: Una tierra a Rosal, pol. 4 y par. 56, de 54'80 áreas, linda N. Felipe Carrillo de la Torre, Este Cándido Grijalvo Diez, S. Inocencio Grijalvo Diez y O. Pedro Becerril Moreno.

Cirila Guerra de los Mozos: Una tierra a Camino Villahán, pol. 7 y par. 140, de 52'08 as., linda N. Juliana Orozco, Este Fidel Delgado Delgado, S. León Arribas Pajares y O. Blasa Guerra Carrillo.

Clemente Guerra de los Mozos: Una tierra a Carmona, pol. 36 y par. 30, de 17'40 as., linda N. Vicente Herrera Grijalvo, E. Laureano González Silva, S. camino y O. Angel Alonso Becerril.

Otra tierra a Peñas, pol. 42 y par. 27, de 35'79 as., linda N. Atilano Varona Jalón, E. Roque Cantero González, S. Sinfiriano Alvarez Calvo y O. Jesús Alvarez de los Mozos.

Jesús Gutiérrez de la Orden: Una tierra a Las Peñas, pol. 42 y par. 16, de 1 hectárea 61'07 as., linda N. Sinfiriano Alvarez, E. Petra Gento, S. camino y Oeste Alberto Mínguez.

Pedro Iñigo de la Granja: Una tierra a Capellán, pol. 29 y par. 64, de 27'65 áreas, linda N. camino, E. Angel Arribas Gallardo, S. Teodoro Cabrera Rodríguez y O. Sinfiriano Alvarez Calvo.

Baudilio Merino Grijalvo: Una tierra a Torralbas, pol. 34 y par. 43, de 63'52 as., linda N. Paula Diez Yáñez, E. Sinfiriano Alvarez Calvo, S. Teódulo Escano de la Torre y O. Paula Diez Yáñez.

Clementina Moreno Grijalvo: Tierra a Fuente Vieja, pol. 28 y par. 63, de 1,11,64 Has., linda N. camino, E. Eduardo Grijalvo Moreno, S. cañada y O. Lucio Herrera de los Mozos.

Matilde Moreno Arce: Una tierra a Barrial, pol. 11 y par. 60, de 44'37 as., linda N., E. y O. Juan Payo Retuerto y Sur Asunción Rodríguez Herrera.

Julia de los Mozos: Una tierra a Horquilla, pol. 41 y par. 91, de 36'30 áreas, linda N. desconocido, E. Fortunato Prieto Mínguez, S. Servilio Cantero González y O. camino.

Gerardo Santamaría Alvarez: Una tierra a Vega de Quintana, pol. 17 y parcela 49, de 1,69,57 Has., linda N. Donaciano Miranda, E. Crescenciano Miranda, Sur cañada y O. Julia Grijalvo Moreno.

Marcelino Tamayo Ausín: Una tierra a Carrascal, pol. 40 y par. 331, de 1'34'71 Has., linda N. Ayuntamiento, E. Cirilo Manrique, S. Ayuntamiento y O. término de Valles.

Jerónimo Vián Crespo: Una tierra a Cercado, pol. 40 y par. 518, de 26'95 as., linda N. Rosario Gallardo Gil, Este Agapito Alvarez de los Mozos, S. Julián Orozco Martínez y O. Benito Becerril Tejero.

Fructuoso Alonso Arnáiz: Una tierra a Los Nuevos, pol. 48 y par. 206, de 63'23 as., linda N. Torcuato Pascual Alonso, E. y S. camino y O. Ramiro Pascual Pérez.

Felicidad Alvaro Pinillos: Una tierra a Montanero, pol. 48 y par. 1.583, de 47'42 as., linda N. Alejandro Arnáiz Pascual, E. desconocido, S. Fidel Alvaro Pérez y O. camino.

Carlos Alvaro Ronda: Una tierra a Laguna Espesa, pol. 48 y par. 858, de 79'03 as., linda N. Pedro Pascual Arnáiz, Este Onésimo Pérez Pascual, S. Alberto Alonso Pascual y O. camino.

Emiliano Arnáiz Alvaro: Una tierra a Carriles, pol. 49 y par. 414, de 75'31 áreas, linda N. camino, E. Carlos Alvaro Ronda, S. Federico Revilla Pascual y Oeste Justino Romero Prieto.

Eleuterio Arnáiz Alvaro: Una tierra a Laguna Espesa, pol. 48 y par. 800, de 79'03 as., linda N. Macario Pérez Arnáiz, E. Silvino Pérez Alonso, S. Mauro de la Fuente Palomo y O. camino.

Otra tierra del mismo deudor a Cantón, pol. 49 y par. 136, de 3'01'23 hectáreas, linda N. y O. camino, E. Aurelio Bravo Pascual y S. Máximo Bravo Santos.

Félix Arnáiz Alvaro: Una tierra a Los Nuevos, pol. 48 y par. 17, de 79'03 áreas, linda N. Aurelio de la Fuente Fuente, Este camino, S. Segundo Cejudo Alonso y O. desconocido.

Otra tierra del mismo deudor a Laguna Espesa, pol. 48 y par. 772, de 79'03 as., linda N. Manuela Arnáiz Alvaro, Este, Silvano Alonso Pascual, S. Braulia Arnáiz Andrés y O. camino.

Otra tierra a Laguna Espesa, pol. 48 y par. 896, de 79'03 as., linda N. Saturnino Alonso Palomo, E. Pablo Palomo Pascual, S. Aquilino Pascual Alvaro y O. camino.

Maximino Arnáiz Alvaro: Una tierra a Los Nuevos, pol. 48 y par. 79, de 79'03 as., linda N. Adelino Pascual Palomo, E. Simeón Bravo Pascual, S. Aniceto Ronda Arnáiz y O. camino.

Otra tierra a Laguna Espesa, pol. 48

y par. 811, de 79'03 as., linda N. Ezequiel Alvaro Arnáiz, E. camino, S. Alejandro Alonso Palomo y O. Alejandro Arnáiz Pascual.

Antonio Arnáiz Arnáiz: Una tierra a Los Nuevos, pol. 48 y par. 42, de 79'03 as., linda N. Mancio Arnáiz Andrés, Este camino, S. Eleuterio Arnáiz Arnáiz y O. Modesto Pascual Pascual.

Otra tierra del mismo deudor a Laguna Espesa, pol. 48 y par. 867, de 79'03 as., linda N. Tomás de la Fuente Pascual, E. y O. camino y S. Francisco Pascual Fuentes.

Otra tierra del mismo deudor. Antonio Arnáiz Arnáiz a Laguna Espesa, polígono 48 y par. 975, de 79'03 as., linda N. Baldomero Arnáiz Pascual, E. camino, S. Domingo Cejudo Alvaro y O. Trifón Pascual Alvaro.

Clara Arnáiz Arnáiz: Una tierra a Laguna Espesa, pol. 48 y par. 911, de 79'03 as., linda N. Elvira Arnáiz, E. camino, S. Eudocio Alonso Pascual y O. Adolfo Pascual Arnáiz.

Otra tierra de la misma deudora a Lobatón, pol. 48 y par. 1.124, de 94'84 as., linda N. Eudocio Alonso Pascual, E. Segundo Tamayo Pascual, S. Manuel Pascual Pérez y O. camino.

José Arnáiz Pascual: Una tierra a Laguna Espesa, pol. 48 y par. 776, de 79'03 as., linda N. Braulia Arnáiz Andrés, Este Telesforo Fuentes Cejudo, S. Ovidio Pinillos Alvaro y O. camino.

Bernabé Arnáiz Revilla: Una tierra a Laguna Espesa, pol. 48 y par. 899, de 79'03 as., linda N. Telesforo Fuentes Cejudo, E. camino, S. Silvano Alonso Pascual y O. José Arnáiz Pascual.

Antonio Bravo Revilla: Una tierra a Camino Villovela, pol. 49 y par. 110, de 2 Has. 74'33 as., linda N. camino, E. Sixto Alvaro Pascual, S. término de Torresendino y O. Braulia Arnáiz Andrés.

Faustino Cejudo Arnáiz: Una tierra a Las Navas, pol. 48 y par. 1.646, de 39'51 as., linda N. Gregorio Cejudo Arnáiz, Este camino, S. Isidoro Pascual Arnáiz, y O. camino.

Otra tierra del mismo deudor a Lobatón, pol. 48 y par. 1.913, de 39'52 as., linda N. Eleuterio Arnáiz Arnáiz, E. camino, S. Julián Bravo Pascual y O. Isaias Pascual Pérez.

Esteban Pascual Revilla: Una tierra a Los Nuevos, pol. 48 y par. 114, de 79'03 as., linda N. Maurilio Pascual Pascual, E. carretera, S. Julio Pérez y O. camino.

Otra tierra del mismo deudor a Laguna Espesa, pol. 48 y par. 906, de 79'03 as., linda N. Segundo Pascual Pascual, E. Eutiquiano Pascual Alvaro, S. Deogracias Pascual Pérez y O. camino.

Julián Pérez Palomo: Una tierra a Cabaña Félix, pol. 49 y par. 96, de 2 hectáreas 74 as., linda N. Sixto Alvaro Pas

al. E. camino, S. Nicanor Pascual Ar-  
y O. Fidel Pascual Alonso.

Eloya Pérez Revilla: Una tierra a Ca-  
ñada, pol. 49 y par. 112, de 75'31 as., lin-  
da N. camino, E. Fructuoso Alonso Ar-  
viz, S. Félix Cejudo Fuentes y O. Jorge  
Alvaro Pinillos.

Mariano Rincón Cantero: Una tierra a  
Rincón, pol. 5 y par. 124, de 51'41 áreas,  
linda N. camino, E. Alberto Mínguez  
obispo, S. Benigno Mahamud y O. des-  
conocido.

Domingo Velasco Báscones: Una tie-  
rra a Cañada Vega, pol. 17 y par. 7, de  
60,15 Has., linda N. Asunción Rodrí-  
guez, E. Justo Gallardo Manrique, S. ca-  
ñada y O. Gabriel Moreno Alvarez.

Baltanás 8 de abril de 1960.—Testigos:  
Paulino Infante y Desiderio González.—  
El Recaudador, P. Dizhandino.

1059

### Cédula de notificación de embargo de bienes inmuebles

En Astudillo a siete de marzo de mil novecientos sesenta, el Agente instructor de este expediente, estando abierta al público la oficina recaudatoria, procede ante los testigos don Feliciano Arija Rodríguez y don Benito Calvo Díez a notificar a los deudores de este expediente el embargo de los inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos correspondientes a los años 1954-58 por el concepto de contribución rústica, dando al efecto, ante dichos testigos, lectura de la siguiente providencia y diligencia de embargo:

Providencia.—No siendo posible notificar conforme al artículo 78 del Estatuto de Recaudación vigente a los deudores que se relacionan sus descubiertos para con la Hacienda, a que se refiere la certificación cabeza de este expediente y no habiéndolos satisfecho, procedase inmediatamente a la traba de bienes de los deudores en cantidad suficiente para la realización de los descubiertos, más los recargos de apremio y costas reglamentarias, observándose en el correspondiente procedimiento las pertinentes disposiciones del Capítulo V de citado Cuerpo legal.

Astudillo 6 de septiembre de 1959.—  
El Recaudador, Gaspar del Hoyo.

En cumplimiento de la providencia que antecede he procedido al embargo de las siguientes fincas sitas en término municipal de

#### Támara de Campos

Lorenzo Bustillo Macho: Una finca pol. 16 y par. 103, a Valdemasagares, de 56 as., linda N. Julia Rebolledo Gil, Este Municipio, S. Heros, de Pablo Fernández Polo y O. Román Martínez de la

Pinta, capitalizada en 1.377'60 pesetas.

Esteban García: Una finca pol. 15 y par. 237, a Colodrera, de 41 as., linda N. Fidela Gallardo González, E. Ezequiel García Martínez, S. Marina Gil García y O. Ramón Alario, en 1.008'60 pesetas.

Manuel Pinta González: Una finca pol. 2 y par. 108, a Los Reales, de 52'80 as., linda N. Julia Rebolledo Gil e Hilario de la Fuente, E. Fidela Gallardo González, S. desconocido y O. Ismael Martínez, Francisco Lanchares y Francisco Rodríguez, en 1.763'60 pesetas.

#### Villamediana

David Alvarez Borro: Una finca pol. 36 y par. 69, a Culón, de 75'20 as., linda Norte Nicéforo Polo y Secundino Bravo Sur reguera, Este Emeterio Nevares Rodríguez y Oeste Camino de la Una Mala, capitalizada en 1.481'60 pesetas.

Otra del mismo pol. 24 y parcela 403, a Los Valdenes, de 21 as., linda N. y O. arroyo, S. camino de Palencia a Villamediana y E. Gregorio Enríquez Romero, en 2.171'40 pesetas.

Eliseo Borro Maté: Una finca pol. 24 y par. 161, a Junquerón, de 14 áreas linda N. Adauto González Polo, Sur Donaciano Villaverde Borro, E. Mauro Villaverde Borro y O. Mauro Villaverde Pérez, en 226'80 pesetas.

Otra pol. 28 y par. 20, a Junquerón, de 64'10 as., linda N. Ezequiel Rodríguez y Eduardo Moreno, S. Eduardo Gómez Martínez, E. Estado y O. Adauto González Polo, en 410'20 pesetas.

Otra pol. 29 y par. 118, a Valredondo, de 40'40 as., linda N. Fidencio González González, S., E. y O. Municipio, en 258'60 pesetas.

Petra Borro Maté: Una finca polígono 6 y par. 12, a Valdecétula, de 1'35 Has., linda N. Municipio S. arroyo de Valdecétula, Ruperto Rodríguez y Municipio, E. Julia García Sendino, y O. Práxedes Alvarez Borro, en 405'00 pesetas.

Otra pol. 34 y par. 79, a Ampudia, de 8'10 as., linda N. Secundino Bravo Gutiérrez, S. arroyo, E. Lorenzo Bravo Olea y O. carretera de Astudillo, en 312'60 pesetas.

Servilio Campo Bravo: Una finca en el pol. 25 y par. 20, a Cruz de la Eslaca, de 28 as., linda N. Feliciano Pérez y Teodoro Villaverde, S. Eleuterio Polo, Este Fidencio González González y O. desconocido, en 767'20 pesetas.

Miguel Cordovilla Bravo: Una finca pol. 5 y par. 139, a la Encinilla, de 80'40 as., linda N. Práxedes Alvarez Bravo, E. Cipriano Reguero Rastrilla, Sur Agapito Bravo García y O. Isaac Borro y Domiciano Maté, en 514'60 pesetas.

Fidel García García: Una finca polígono 13-37 y par. 13, a Carre los Ca-

rros, de 42'20 as., linda N. camino de Palencia a Torquemada, S. Benjamín Román Fernández, E. Cecilia Terradillos Maté y O. Juvencio Moreno Moreno, en 790'60 pesetas.

Nestor García García: Una finca polígono 11-12 y par. 638, a Vallo, de 15'20 as., linda N. Benito Borro Bravo, Sur Floriano Puertas Moreno, E. Apapito Bravo García y O. Silvano Maté Osorno, capitalizada en 416'40 pesetas.

José Gómez García: Una finca pol. 16 y par. 15, a La Vega, de 27'20 as., linda N. y E. Gaspar Fernández Miguel, Sur Arsenio Ortega Alvarez y O. acequia, en 3.916'80.

Máximo Maté González: Una finca pol. 22 y par. 96, a La Veguilla, de 32'80 as., linda N. y E. Ruperto Tarrero Bravo, S. Pablo Román Fernández y O. Municipio, en 898'80.

Otra del mismo pol. 22 y par. 132, a Escobar, de 23'20 as., linda N. Eleuterio Nevares Rodríguez, S. Práxedes Maté Estepar, E. Saturnino Pérez Concejo y O. David Borrero Ortega, en 635'60.

Félix Moreno Pérez: Una finca polígono 47 y par. 69, a Don Polo, de 1,6920 Has., linda N. Jacinto Durango, Gisleno Martínez y otros, S. Teodoro Osorno Maté, E. Primo Bravo Borro y O. Anastasio Moreno y Municipio, en 1.082'80.

Otra del mismo pol. 27 y par. 189, a Valdeverano, de 1'9890 Has., linda Norte Vicente Pérez Maté, S. Municipio, Este Cristeto Helguera, David Borro y Ezequiel Rodríguez y O. Pablo Román y Trifón Fernández, en 697'00.

Fidenciano Moreno Gil: Una finca pol. 13-37 y par. 7, a Carre los Carros, de 41'20 as., linda N. camino de Valdemuriego, E. Andrés Borro Gil, S. Valentín Moreno y Dionisio Torres y Oeste Eleuterio Nevares, en 1.359'60.

Silviano Moreno Bravo: Una finca polígono 23 y par. 181, a Fuente Pradillos, de 30 as., linda N. desconocido, S. Marcario Borro Maté, E. María Pérez Tarrero y O. Heliodoro Miguel Bravo, en pesetas 822'00.

Herederos de Restituto Puertas Bravo, Una finca pol. 29 y par. 57, a Valredondo, de 1'4520 Has., linda N. Quintiliano Maté Fernández, S. Fidencio González González E. Fidencio González y Eadberto Bravo y O. Máximo González y Fidencio González, en 436'60 pesetas.

Hdros. de Julián Rastrilla Bravo: Una finca pol. 9 y par. 36, a Andresilla, de 44'60 as., linda N. Santos Sánchez Revilla, S. y E. Primo Bravo Borro y O. Municipio, en 285'40 pesetas.

Otra del mismo pol. 9 y par. 132 a Andresilla, de 12'60 as., linda N., S. y Oeste municipio y E. Lucio Salas Infante, en 204'20 pesetas.

Ezequiel Rodríguez García: Una finca pol. 8 y par. 259, a Páramo la Andresilla, de 67'89 as., linda N. Isaac Borro Maté, S. Fide Ortega Alvarez, E. Emeriano Peláez de la Fuente y O. Valentín González P. lo, en 434'00 pesetas.

Otra pol. 27 y par. 8 a Valdeverano, de 66'60 as., linda N. Senda de Carrevaldeolillos, S. Municipio, E. Anacleto Santoyo Niño y O. Celestino López y Anacleto Santoyo, en 626'20 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 8.º del art. 84 y 1.º del 127 del Estatuto de Recaudación vigente, se requiere a expresados deudores para que en el plazo de ocho días a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de la presente notificación, se personen en el expediente o designen persona dentro de la localidad del débito que haya de hacerse cargo de cualquier otra notificación que hubiera de practicárseles en la tramitación de este expediente.

El Recaudador, Luis Diezhandino Nieto.

1013

### Audiencia Territorial de Valladolid

Don José Vicente Tejedo Cañada, Secretario de Sala de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo número 109 de 1959, de esta Secretaría de mi cargo, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial, la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid a siete de abril de mil novecientos sesenta. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de tercera menor cuantía, seguidos ante el Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes, entre partes; de una y como demandante apelado por don Quintín Villahizán González, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Lantadilla, que no ha comparecido ante este Tribunal Superior en el presente recurso, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal; y de otra como demandados apelantes por don Julián González Salomón, mayor de edad, soltero, vecino de Piña de Campos y Salvador Carretón Ramos, en ignorado paradero, que no han comparecido ante este Tribunal Superior en el presente recurso, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal y el Sr. Abogado del Estado, don Daniel Zuloaga R. de Cela, en la representación que por ra-

zón de su cargo ostenta; sobre tecería de dominio de bienes inmuebles embargados en sumario siete de mil novecientos cincuenta del Juzgado de Carrión de los Condes.

Parte dispositiva.—Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, por el Sr. Juez de primera instancia de Carrión de los Condes, en los autos a que el presente rollo se contrae.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original a que me refiero y a que me remito. Para que conste, en cumplimiento de lo ordenado y sirva de notificación a los litigantes no comparecidos en el recurso, expido la presente que firmo en Valladolid a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta.—José Vicente Tejedo Cañada.

1127

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### PALENCIA

Don Félix Andrés Velasco, Magistrado-Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramita expediente a instancia del Procurador don Ramón de Benito Pedrejón, en nombre y representación de doña Juana, doña Constanza y doña Juliana Acitores Samaniego, mayores de edad, sin profesión especial y vecinas de Palencia, calle General Mola, número 86, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Una casa sita en Palencia y en su calle Mayor Antigua, al Santo San Pedro, hoy General Mola, señalada con el número 86, linda por la izquierda entrando en ella con casa que fué de Prudencio Cebrián, por la derecha forma ángulo o esquina a la calle que baja por el Portal de Belén a Valdeserías, y por accesorio con plazuela del Portal de Belén.

Mide de líneas su fachada cuatro metros y a lo largo en su fondo cinco metros; encerrando una superficie de veinte metros la parte edificada y otros tres metros al descubierto o corral.

Por medio del presente se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a alegar cuanto a su derecho convenga.

Dado en Palencia a dieciséis de abril mil novecientos sesenta.—Félix Andrés Velasco.—El Secretario judicial, Luis Cabeza,

1116

#### PALENCIA

Don Félix Andrés Velasco, Magistrado-Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría se sigue expediente con el número 70 de 1960, a instancia de don Pedro Valdeolillos Calleja, mayor de edad, casado con doña Rufina Caballero Guerra, labrador y vecino de Dueñas, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Tierra de cereal secano y cereal regadío, al pago de la AVECILLA, en término de Dueñas, mide seis hectáreas, cuatro áreas y noventa y cuatro centiáreas, linda: Norte, finca de Pedro Valdeolillos y herederos de Valentina Santiago, Sur, río Pisuerga y Pedro Valdeolillos y herederos de Valentina Santiago y Oeste fincas de Emilio Masa, Pedro Salas, herederos de Matesanz, ferrocarril y Sociedad Azucarera de España. Existe en ella un pozo, algunos árboles frutales, una caseta y cuadra y una isla. Valorada en ciento cuarenta mil pesetas.

Inscrita en cuanto a tres hectáreas, setenta áreas, noventa y nueve centiáreas, en el tomo 1.569 del Archivo, libro 177 de Dueñas, folio 239, finca número 14.176, inscripción primera.

Denegada la inscripción de la superficie restante de dos hectáreas treinta y tres áreas y noventa y cinco centiáreas, por aparecer inscrita a favor de persona distinta de los vendedores.

Por medio del presente se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente para alegar lo que a su derecho convenga.

A los fines de lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente se cita a los titulares del Registro de la Propiedad don Saturnino Aguado Valdeolillos y don Tiburcio Fernández Díez, o a sus causahabientes, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de los diez días siguientes al de la publicación del presente, puedan comparecer en el expediente para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Palencia a veinte de abril de mil novecientos sesenta.—Félix Andrés Velasco.—El Secretario judicial, Luis Cabeza.

1136

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

#### EDICTO

Dando cumplimiento al art. 32 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, se abre

información pública durante un mes, computado a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrán presentarse reclamaciones contra el proyecto de urbanización de la avenida del General Goded, estando expuesto el expediente al público en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 21 de abril de 1960.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

1148

## EDICTO

Dando cumplimiento al art. 32 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, se abre información pública durante un mes, computado a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrán presentarse reclamaciones contra el proyecto de alineaciones de la calle General Mola, en el tramo comprendido entre la plaza del Puente Mayor y el Santo de San Pedro, propuesto por el Sr. Arquitecto municipal, estando expuesto el expediente al público en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 21 de abril de 1960.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

1149

## EDICTO

Adoptado por la Comisión municipal Permanente, en sesión de 6 de abril pasado, el acuerdo de imponer contribuciones especiales, al aprobarse el expediente del proyecto de acerado y pavimentación de la calzada de la calle Murillo, de esta Capital, que reúne los requisitos que señala el art. 39 del vigente Reglamento de Haciendas Locales y con objeto de dar cumplimiento al art. 40 y correlativos de mencionado Cuerpo legal, el expediente queda expuesto al público en la Secretaría General durante el plazo de quince días, computados del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrán ser examinados y dentro del mismo y de los ocho días siguientes presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palencia 22 de abril de 1960.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

1150

## ALAR DEL REY

## EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 24 del mes de abril la oportuna pro-

puesta de suplemento de crédito, por medio de superávit para atender al pago de aumento primera seguro de accidentes, combustible de calefacción, plantación de arbolado y resultados de alumbrado fuerza a Distribuidora Palentina, S. A., por 29.491'05 pesetas, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Alar del Rey 25 de abril de 1960.—El Alcalde (ilegible).

1142

## BOADILLA DEL CAMINO

## EDICTO

Formados por este Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año de 1960, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

## PADRONES QUE SE ANUNCIAN

1. Arbitrio municipal sobre consumo de vino año 1959.
2. Arbitrio municipal sobre consumo de carnes de cerdos año 1959.
3. Derechos y tasas de entrada de carruajes en domicilios particulares año 1959.
4. Derechos y tasas rodaje de vehículos por vías municipales en el año 1959, excepto los de motor.
5. Derechos y tasas por tránsito de animales domésticos por vías municipales año 1959, vacuno, lanar, cabrío, mular, caballar y asnal.

Boadilla del Camino 22 de abril de 1960.—El Alcalde (ilegible).

1146

## CASTRILLO DE VILLAVEGA

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta del Presupuesto general y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio 1959, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Castrillo de Villavega 21 de abril de 1960.—El Alcalde, Pedro García.

1133

## ESPINOSA DE CERRATO

## EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado el Padrón de arbitrios municipales de riqueza rústica y urbana para el ejercicio de 1960, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Espinosa de Cerrato 19 de abril de 1960.—El Alcalde, A. Pérez.

1145

## ESPINOSA DE VILLAGONZALO

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto ordinario y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1959, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Espinosa de Villagonzalo 22 de abril de 1960.—El Alcalde, Teófilo García.

1132

## PALENZUELA

## EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento en la sesión extraordinaria del día 16 del actual, el pliego de condiciones que habrá de servir de base para la subasta de las obras de la pavimentación de la plaza Mayor, se encuentra el mismo de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Palenzuela 20 de abril de 1960.—El Alcalde, Santiago Gil.

1130

## REINOSO DE CERRATO

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento de esta villa los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año

1960, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

#### PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio sobre carnes de cerdo y reconocimiento.

Idem con fin no fiscal sobre perros.

Rodaje de vehículos por vías municipales.

Arbitrio sobre bicicletas.

Tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Sobre inspección y reconocimiento de artículos alimenticios.

Reinoso de Cerrato 22 de abril de 1960. — El Alcalde, Julián Ruipérez.

1141

#### TABANERA DE CERRATO

##### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto ordinario y de Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1959, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Tabanera de Cerrato 20 de abril de 1960. — El Alcalde, F. Castrillejo.

1131

#### VILLACONANCIO

##### EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, hace saber:

Que la Corporación municipal de mi presidencia, ha adoptado el acuerdo de aprobación de imposición y orden de prelación de las exacciones municipales que luego se dirán, juntamente con las Tarifas y Ordenanzas para el Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1961, así como la prórroga de las que también se indican:

#### ORDENANZAS QUE SE PRORROGAN

1. Reconocimiento sanitario de artículos de consumo.

2. Idem de reses porcinas de propiedad particular.

3. Derecho tasa de entrada de carruajes en domicilios.

4. Idem sobre desagüe de canalones y goterales.

5. Idem sobre el rodaje o arrastre por vías municipales.

6. Consumiciones en establecimientos de bebidas.

7. Arbitrio con fin no fiscal sobre perros.

8. Contribución de uso y consumos, Tarifa 5.<sup>a</sup>

9. Impuesto sobre el vino y la sidra.

10. Recargo sobre la Contribución industrial.

11. Idem sobre gas y electricidad.

12. Arbitrio sobre bicicletas.

13. Unica imposición sobre bebidas espirituosas y alcoholes.

14. Impuesto sobre carnes frescas y saladas.

15. Arbitrio sobre la riqueza urbana.

16. Idem sobre la riqueza rústica.

17. Participación en el arbitrio provincial.

18. Prestación personal y de transportes.

#### NUEVA IMPOSICIÓN

19. Saca de arenas y otros materiales de la construcción.

20. Ocupación de la vía pública con puestos.

21. Industrias ambulantes y callejeras.

De conformidad con lo establecido en el artículo 717 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, y con el fin de que puedan presentarse contra dicho acuerdo, las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme al artículo 722 de citado Cuerpo legal, se halla el expediente expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Y para general conocimiento se hace público por medio del presente edicto en Villaconancio a 22 de abril de 1960. — El Alcalde, Miguel González.

1147

#### VILLATURDE

##### EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 24 del mes de abril, la oportuna propuesta de habilitaciones de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de mil seiscientos cincuenta y nueve pesetas con noventa céntimos, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de

quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Villaturde 24 de abril de 1960. — El Alcalde, Angel Ramos.

1139

#### VILLATURDE

##### EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del día 24 del mes de abril la oportuna propuesta de suplemento de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de siete mil trescientas cuarenta y ocho pesetas siete céntimos, por incremento de varias partidas del presupuesto según se justifica en el expediente, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Villaturde 24 de abril de 1960. — El Alcalde, Angel Ramos.

1140

#### ENTIDADES LOCALES MENORES

##### JUNTA VECINAL DE MEMBRILLAR

##### EDICTO

Aprobado por la Junta vecinal el Presupuesto vecinal ordinario para el ejercicio de 1960, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de la Junta vecinal por término de quince días hábiles, a tenor de lo establecido en el artículo 682 de la propia Ley.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de esta Corporación, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes del término municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto en Membrillar a veintidós de abril de mil novecientos sesenta. — El Presidente de la Junta vecinal, Honorato Treceño.

1138